

Lima, 24 de septiembre de 2021

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 156-2021-PCM 23.09.2021	Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se modificó el numeral 8.7 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, con el siguiente texto:</p> <p><b>“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas</b> (...) 8.7 Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen <b>y sin carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación del país donde se vacunó.</b> Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p><i>Suspéndase hasta el 3 de octubre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos catorce (14) días calendario.</i></p> <p><i>Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.”</i></p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000127-2021-DGPA/MC 20.09.2021</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cerro La Cruz o El Palmo”, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cerro La Cruz o El Palmo”, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código N° PPROV-035-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 17 L Coordenadas de referencia: Este (X): 737468.00 Norte (Y): 9112335.00</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 255-2021-EF 23.09.2021</p>	<p>Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 376 149 000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento del Bono Familiar Habitacional, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para 11,363 grupos familiares y del Bono del Buen Pagador para 5,097 beneficiarios del crédito Mivivienda, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2021-VIVIENDA 23.09.2021</p>	<p>Aceptan renuncia y encargan funciones del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo al Viceministro de Construcción y Saneamiento</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aceptó la renuncia formulada por la señora Elizabeth Milagros Añaños Vega, al cargo de Viceministra de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.</p> <p>Se encargó al señor <b>Javier Ernesto Hernández Campanella, Viceministro de Construcción y Saneamiento, las funciones del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.</b></p>